



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la promoción, fomento e impulsar las actividades físicas y el deporte con la finalidad de desarrollar, propiciar y facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte por cuanto contribuye a la educación y formación integral de las personas.

Esta finalidad se desarrolla, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley, de acuerdo con un conjunto de principios generales de actuación entre los que se encuentran la promoción de medidas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas económicas para deportistas regionales por los resultados deportivos obtenidos durante el año 2016 conforme a lo dispuesto en la presente Orden, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico, así como contribuir a aumentar su presencia en competiciones del máximo nivel nacional o internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

A este efecto, está prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 una partida presupuestaria destinada a estas ayudas.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a deportistas de alto rendimiento con el objeto de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico así como aumentar su presencia en futuras competiciones de relevante carácter internacional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del



Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2016.

2. La finalidad de la presente convocatoria es posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas, así como aumentar su presencia en las competiciones deportivas de mayor relevancia nacional e internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Cuantía de las ayudas.

1. El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 19.04.00.457A.48461, proyecto 41665 "Programa y actividades de promoción al Deportista", por un importe máximo de 100.000,00€, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000,00 euros.

2.- Las ayudas cubrirán el importe total, según el orden de prelación de las solicitudes, resultante de la aplicación de los criterios de valoración fijados, hasta el agotamiento del crédito disponible, y procediendo, en su caso, al prorrateo cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender a todas las solicitudes merecedoras de concesión.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden todos aquellos deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:



a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2003 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo V, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada modalidad para los nacidos en el año 2003. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la modalidad correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una Federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una Federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Los deportistas de modalidades pertenecientes a Federaciones de Deportes para Personas con Discapacidad Física o Intelectual, Deportes para Ciegos o Sordos y Deportes para Parálíticos Cerebrales, que pretendan ser bonificados en las puntuaciones que les pudieran corresponder, según se recoge en el artículo 7.9 de la presente Orden.

i) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

Artículo 4.- Solicitudes: documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud, junto con la documentación correspondiente,



preferentemente en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina, fecha y lugar de la admisión.

2. Asimismo, este procedimiento estará publicado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, y podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, para ello se accederá al catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los interesados deberán acompañar a la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

a) Mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante durante el año 2016, según modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo II, que deberá ser firmado electrónicamente y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el presidente o secretario de la Federación Española correspondiente.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN, de la que el solicitante es titular y en la cual solicita que le sea abonada la ayuda económica.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo III a esta Orden.

d) Declaración responsable en el que indique que no ha sido perceptor durante 2017 de ninguna ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 5.000,00€ y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria. Anexo IV.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Deportes que seguirá lo establecido en las bases novena y décima de la Orden de 27 de julio de 2010.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por tres funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario y que se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión, que podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta definitiva de resolución.

3. Una vez emitido el informe por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor solicitará de oficio a la unidad competente para su expedición los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado 1.b) de la Base 2ª de la Orden de 27 de julio de 2010, respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención.

A continuación se emitirá un informe por el órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los



solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía a subvencionar a cada club, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación en el medio señalado al efecto por el beneficiario. Las notificaciones que se practiquen en papel, deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. Todo ello en los términos establecidos en los artículos 40 a 43 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Se asignará la puntuación más favorable a los resultados presentados por el deportista interesado, conforme a los criterios definidos en este artículo y el baremo de puntuación incluido como Anexo V de esta Orden.

2. Serán objeto de baremación, los resultados obtenidos en Campeonatos de España e Internacionales durante el año 2016 de las diferentes categorías de edad correspondientes a los nacidos en 2003 y los años anteriores, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, master) más aquellos que se celebren de manera simultánea a los anteriores con denominaciones similares o parecidas (grupos de edad o universitarios). Los resultados deberán ir debidamente certificados electrónicamente por el Secretario o Presidente de la Federación Española correspondiente, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

3. Se valorarán las pruebas individuales, las prueba de suma de esfuerzos individuales y las pruebas de equipo, de conformidad con el siguiente criterio:

3.1. En el caso de modalidades o especialidades deportivas individuales a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna a cada nivel.

3.2. En el caso de las pruebas de suma de esfuerzos individuales, a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna a cada nivel, según su clasificación individual.

3.3. En el caso de las pruebas por equipos, los deportistas solicitantes recibirán los siguientes porcentajes sobre la puntuación correspondiente al mejor resultado:

- Modalidades de 2 ó 3 componentes: recibirán el 70% de la



puntuación correspondiente al nivel accedido.

- Modalidades de 4, 5 ó 6 componentes: recibirán el 50% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- Modalidades de 7 componentes en adelante: recibirán el 30% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.

3.4. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.

4. En las modalidades Olímpicas o Paralímpicas únicamente se tendrán en cuenta aquellas pruebas deportivas concretas que hayan formado parte del programa aprobado por los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales, para las diferentes modalidades y especialidades deportivas de los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos Rio 2016, respectivamente. En categorías de edad inferiores a la absoluta o senior, las pruebas de especialidades de modalidades olímpicas que debido a la categoría de edad del deportista no formen parte del programa de pruebas olímpicas al ser diferentes por criterio físicos, fisiológicos o técnicos acordes a la categoría de edad del deportista, podrán ser, a criterio de la comisión de evaluación, baremadas y puntuadas dentro del baremo de modalidades olímpicas.

5. La Comisión de evaluación podrá valorar en ambos baremos, las competiciones denominadas Copa del Mundo o Copa de Europa, que se valorarán con el 80% de los puntos que corresponderían a los mismos resultados baremados como Campeonatos del Mundo o de Europa, respectivamente, siempre que estas competiciones y clasificaciones obtenidas cumplan con lo recogido en los apartados 6 y 7 de este mismo artículo.

6. La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de “haber sido internacional”, sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente Federación nacional.

7. Para la valoración de los resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo o de Europa, se tomará en cuenta como factor corrección, el número de países participantes, de conformidad con los siguientes criterios:

7.1 Puntuación directa, según se indica en el baremo, en Campeonatos del Mundo con 22 o más países participantes o Campeonatos de Europa con 15 o más países participantes.

7.2 Si hay entre 12 y 22 países participantes para resultados en Campeonatos del Mundo o entre 9 o 15 países participantes para resultados en



los Campeonatos de Europa, el deportista bajará un nivel del asignado por sus resultados dentro del baremo.

7.3 Si hay entre 8 y 12 países participantes para resultados en Campeonatos del Mundo o entre 5 y 9 países participantes para resultados en Campeonatos de Europa, el deportista bajará dos niveles del asignado por sus resultados dentro del baremo. Si hay menor número de países participantes de los indicados en este punto para cada tipo de campeonato, no se considerarán los resultados de los deportistas, quedando excluidos de cualquier puntuación del baremo.

Si como resultado de aplicar el descenso de niveles previsto en función del número de países participantes, no correspondiese al deportista la asignación de nivel, se le valorará con el 50% de los puntos correspondientes al nivel C)

8. Cuando un deportista pretenda ser valorado dentro del baremo de modalidades olímpicas o paralímpicas exclusivamente por un resultado en Campeonatos de España, sus resultados no serán valorados, ni puntuados según baremo, si la prueba en la que compite, tiene formato de cuadro (combate o enfrentamiento directo) y no ha obtenido, al menos, una victoria en un combate o partido. Igualmente si el número de participantes en la prueba presentada en su Campeonato de España es inferior a 10 deportistas y no han existido de manera previa alguno de los siguientes requisitos de acceso: marcas o tiempo mínimos o pruebas o fases nacionales oficiales de selección para los campeonatos de España; a la puntuación que le correspondiera a los deportistas afectados por este supuesto se les aplicará una reducción del 50%.

9. En las modalidades paralímpicas y no-paralímpicas, se aplicará un factor corrector en forma de bonificación de puntos, en función del grado de discapacidad reconocido del deportista, conforme a la certificación presentada del organismo oficial correspondiente:

a) Deportistas con una discapacidad acreditada comprendida entre 60% y 80%, se les bonificará con 500 puntos, que se sumarán a la puntuación que les corresponda según baremo.

b) Deportistas con una discapacidad acreditada comprendida entre 81% y 100%, se les bonificará con 1000 puntos, que se sumarán a la puntuación que les corresponda según baremo.

Artículo 8. Límites a la concesión de las ayudas.

1. No haber sido perceptor durante 2017 de ninguna otra ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 5.000,00 € establecida en la presente convocatoria y de naturaleza similar, que haya sido concedida por organismos públicos y privados (Anexo IV).

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión



de la ayuda solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9. Pago.

El pago se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de deportes concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, además del cumplimiento de lo establecido en la base decimonovena de la Orden de 27 de julio de 2010, estarán obligados a las siguientes:

1. Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para consolidar o desarrollar su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico.

2. Aceptar su inclusión en las selecciones regionales o nacionales para las que sea convocado.

3. Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente Federación cuando le sea requerido.

4. Mantenerse en activo y poseer licencia federativa, expedida por la correspondiente Federación de la Región de Murcia o Federación Española (en el caso de Delegaciones Territoriales) durante el año 2017.

5. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres o a promover la igualdad de género.

6. La percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que se halle exenta de dicho impuesto.

Artículo 11. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, con carácter general, los gastos generados o que pueda generar la práctica deportiva de las personas beneficiarias entre el 1 de



enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos por arrendamiento de la vivienda habitual o de inmuebles que, no siendo la vivienda habitual de la persona beneficiaria, le resulte necesario habitar con carácter temporal para su práctica deportiva.
- b) Gastos por alojamiento hotelero necesarios para la práctica deportiva de la persona beneficiaria.
- c) Gastos por material deportivo de carácter fungible.
- d) Gastos por enseres personales relacionados con la práctica deportiva.
- e) Gastos por alimentación tanto en establecimientos distribuidores de alimentos como en establecimientos hosteleros.
- f) Gastos por servicios sanitarios.
- g) Gastos por traslados necesarios para la práctica deportiva de la persona beneficiaria.
- h) Gastos por la expedición de la licencia federativa.
- i) Gastos por la inscripción en campeonatos y pruebas deportivas.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 12. Justificación.

1. El plazo para que los beneficiarios de esta convocatoria justifiquen la aplicación de las ayudas concedidas finalizará el 31 de marzo del 2018, mediante la presentación del Anexo VI de la presente convocatoria. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el beneficiario que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad deportiva desarrollada, con indicación de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 13. Criterios de graduación en caso de incumplimiento.

Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

b) En los supuestos de incumplimiento parcial, se procederá al reintegro proporcional de la parte no ejecutada.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurras cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.



c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen).



ANEXO II RESULTADOS DEPORTIVOS

Don/Dña _____ en calidad de Secretario/Presidente de la Federación Española de _____, CERTIFICA que el/la deportista Don/Dña _____, con número de DNI: _____ y Núm. de licencia: _____, tuvo licencia durante el año 2016 y tiene licencia en vigor durante el año 2017, y ha conseguido durante el año 2016 el resultado deportivo que a continuación se expresa EN CADA APARTADO:

(INDICAR EXCLUSIVAMENTE EN CADA APARTADO EL RESULTADO MÁS IMPORTANTE POR EL QUE SE PUEDA ACCEDER AL BAREMO Y SE OBTENGA LA MAYOR PUNTUACIÓN POSIBLE DEL MISMO)

Modalidad-Prueba-Tipo <i>Modalidad en la que obtiene el resultado, prueba concreta y tipo (individual, suma de esfuerzos, equipos)</i>	Categoría de Edad del Campeonato <i>(Senior, junior, cadete, etc)</i>	Lugar y Fecha <i>INDICAR MES Y AÑO</i>	Nº Puesto <i>clasificación</i>	Nº Países <i>participantes</i>	Integrante Equipo Nacional <i>SI / NO</i>
Resultado en Campeonato del Mundo 2016*					
Resultado en los Campeonatos de Europa en 2016*					
Resultado en los Campeonatos de España en 2016*					
Resultado como seleccionado español en otras pruebas internacionales oficiales en 2016					

* Solo aquellos campeonatos incluidos en los criterios de valoración según artículo 7.2

(Firmado y fechado electrónicamente por la Federación Española correspondiente)



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código postal: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Firma del SOLICITANTE de la ayuda económica)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código postal: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no ha sido perceptor durante 2017 de ninguna ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 5.000,00 euros y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria.

Murcia, _____ de _____ de 2017

(Firma del SOLICITANTE de la ayuda económica)



ANEXO V CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Grupo "1": MODALIDADES OLÍMPICAS

1.1.- Valoración:

Nivel 1.A.....	7.000 puntos.
Nivel 1.B.....	4.500 puntos.
Nivel 1.C.....	2.500 puntos.

1.2.- Niveles:

NIVEL 1. A
<ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa
NIVEL 1. B
<ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 32 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 18 primeros en los Campeonatos de Europa• Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta o entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, <u>primeros</u> en los Campeonatos de España, más haber sido dos o más veces internacional. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i>
NIVEL 1. C
<ul style="list-style-type: none">• Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6).</i>• Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i>• Clasificados en pruebas de categoría senior entre los 4 primeros en los Campeonatos de España. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.8)</i>

2.- Grupo "2": MODALIDADES PARALÍMPICAS

2.1. Valoración:

Nivel 2.A.....	3.000 puntos.
----------------	---------------



Nivel 2.B.....2.000 puntos.
Nivel 2.C.....1.000 puntos.

2.2. Niveles:

NIVEL 2.A
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa.
NIVEL 2.B
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 16 primeros del Campeonato de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 6 primeros en los Campeonatos de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i>
NIVEL 2.C
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.8).</i> • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6).</i> • Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6).</i>

3.- GRUPO "3": MODALIDADES NO OLÍMPICAS

3.1.- Valoración:

Nivel 3.A.....4.500 puntos.
Nivel 3.B.....3.000 puntos.
Nivel 3.C.....1.500 puntos.

3.2.- Niveles:

NIVEL 3.A
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 12 primeros en los



<p>Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa.
NIVEL 3.B
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o clasificados entre los 16 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, <u>primeros</u> en los Campeonatos de España más haber sido 2 o más veces internacional senior. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.
NIVEL 3.C
<ul style="list-style-type: none"> • Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Europa como integrantes de selecciones nacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> • Clasificados entre los 4 primeros en los Campeonatos de España mas haber sido internacionales <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i>

4.- GRUPO "4" – MODALIDADES NO PARALÍMPICAS

4.1.- Valoración:

Nivel 4.A.....	2.500 puntos.
Nivel 4.B.....	1.500 puntos.
Nivel 4.C.....	1.000 puntos.

4.3.- Niveles:

NIVEL 4.A
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa.
NIVEL 4.B
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros del Campeonato de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 6 primeros del Campeonato del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa.
NIVEL 4.C
<ul style="list-style-type: none"> • Participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 3 <u>primeros</u> en los



Campeonatos de España.

- Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. *(Según lo estipulado en el artículo 7.6).*



ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	D.N.I
Domicilio postal	
Calle y código postal	municipio
Teléfono	Correo electrónico

EXPONE
Que he sido beneficiaria/o de una subvención como deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia, por un importe de€, convocada por la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece la convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.
A los efectos de la justificación de la subvención percibida, adjunto una memoria de las actividades desarrolladas durante el año 2016 y la cuenta justificativa.

SOLICITA
Que se tenga por presentada la justificación de la subvención recibida como deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia.

Fecha y firma del beneficiario

AL ILMO DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

